



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

OFICIO N° 0068-2024/GGR-GRAG-SGCA de fecha 18 de junio del 2024 y el proveído de la responsable de recursos humanos referido a la conformación de la Comisión encargada de los procesos de selección para la contratación de servidores por suplencia temporal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 para el ejercicio presupuestario del año 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, referente a las medidas en materia de incorporación del personal, señala: La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. De otro lado, el literal mencionado también precisa que en el caso de suplencia de personal una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En ambos casos, ya sea para





el reemplazo por cese o para la suplencia temporal, la norma no autoriza a las entidades públicas a contratar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

Que, por lo tanto, en el presente año fiscal 2024, las entidades públicas pueden realizar la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en los siguientes supuestos; para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. Dichas contrataciones se realizan previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 31953;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso del personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 de artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 38 señala que para la contratación de personal las entidades de la administración pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental entre ellos, labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, a efectos de iniciar los procesos de contratación administrativa de servicios y brindar el personal necesario y adecuado a la Sub Gerencia de Competitividad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesario contar con la conformación de la Comisión encargada de los procesos, los cuales incluyen desde las bases o perfiles hasta la declaración de ganadores;

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Recursos Humanos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión encargada del proceso de selección para la contratación por suplencia temporal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 en la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad para el año 2024, que estará conformada de la siguiente manera:





TIUTLARES

Licenciada Agreda Vereau Cecilia Lorena – Presidente
CPC. Keiko Vanessa Risco Reyes – Secretaria
Ing. Vergara Tuset Luis Alberto – Miembro

SUPLENTES

Licenciada Valqui Sipiran Karol Jacquelin
Técnico Moreno Zorrilla Guido Ernesto
Licenciado Vergara Cobian Segundo Agustín

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Comisión conformada mediante el artículo primero de la presente resolución la observancia obligatoria de la normatividad sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el acto de administración acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

